

SALLIQUELO, 30 DE ENERO DE 1.992.

CONSIDERANDO:

Que los argumentos vértidos por el Departamento Ejecutivo son de real válidez

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAODINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTDES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Prohíbese todo tipo de venta ambulante en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°).- Toda persona o Empresa que quiera ejercer el Comercio deberá establecerse en un inmueble y cumplir con el pago de los impuestos correspondientes.-----

ARTICULO 3°).- El Juez de Faltas fijará la multa aplicable a los contraventores de la presente Ordenanza, la que deberá estar en relación con el valor de la mercadería que se ofrezca a la venta.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 650/92.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE